

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00376-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

SEGUNDO. Aceptar la renuncia del poder presentado por el abogado Cromacio Dussan Zuleta como apoderado de la parte demandante.

Se advierte que, el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Bethy Astrid Molina Casallas como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido PDF14.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días notifique al demandado y acredite la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría control términos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.